



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO DEMANDA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MARY LUZ CANO CIRO  
MARIANA GIRALDO CANO  
JUAN ALBERTO GIRALDO CANO  
MARIA JULIANA GIRALDO CANO  
Demandado: COLPENSIONES  
Ad Exclud.; SEBASTIAN GIRALDO  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00008-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se agrega al expediente el escrito de demanda presentada a través de Curadora Ad Litem, del joven SEBASTIAN GIRALDO en calidad de intervención Excluyente, allegada a través de correo electrónico el 3 de octubre de 2023. Se procede a su estudio verificándose que fue presentada en debida forma y cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve SEBASTIAN GIRALDO quien fuera integrado a la Litis bajo la figura jurídica de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los sujetos pasivos, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente auto, para que den respuesta a la demanda de intervención excluyente.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 133 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 de  
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario